

CAPÍTULO VII - Disposiciones generales aplicables a todos los órdenes jurisdiccionales

Artículo 82. *Reintegro de los gastos suplidos.*

El procurador percibirá, además de los derechos que le correspondan, el reintegro de los gastos que hubiese suplido por la parte a la que represente. Si, por cualquier causa, durante la tramitación del procedimiento, cesa en la representación que ostente, sólo tendrá derecho al reintegro de los gastos suplidos y a la parte proporcional de los derechos correspondientes al momento en que cesó, que fijará de común acuerdo con el procurador que le sustituya. Si no llegaran a ponerse de acuerdo los procuradores en la distribución de los derechos correspondientes al período en que ocurra su sustitución, someterán la discrepancia a la junta del respectivo colegio, para que ésta resuelva lo procedente.

Artículo 83. *Auxilio judicial.*

1. Por la tramitación o intervención en exhortos, mandamientos, oficios y demás actos de comunicación con otros organismos públicos, entidades públicas, privadas o particulares, el procurador percibirá:

a) En procesos de cuantía determinada:

Hasta euros	Euros
300,51	3,31
601,01	4,96
6.010,12	9,92
Más de 6.010,12	13,22

b) Si no se expresa o deduce la cuantía, o ésta fuera inestimable, se devengarán 13 euros.

2. El procurador que deba acompañar a la comisión judicial asistiendo por sí mismo o por otro procurador en quien haya delegado la intervención, en el cumplimiento de exhorto, despacho o diligencia, fuera del local del Juzgado en la misma o distinta población, devengará la cantidad de 22,29 euros.

Artículo 84. *Salidas del municipio.*

Cuando el procurador tenga que salir fuera de la población de su residencia, pero dentro del partido judicial, por razón de cualquier asunto o diligencia o para el cumplimiento de exhortos, oficios o mandamientos, devengará 14,86 euros, percepción compatible con sus derechos en el asunto. En todo caso, serán de cuenta del cliente todos los gastos de salida que originen al procurador.

Artículo 85. *Copias.*

El procurador percibirá por la obtención y autorización de copias la cantidad de 0,16 euros, por hoja, siendo por cuenta del procurador los gastos que originen aquellas.

Artículo 86. *Cuentas.*

En las cuentas que para hacer efectivos sus derechos formulen los procuradores, se expresarán los artículos del arancel aplicables a cada uno de los extremos que aquéllas contengan o de las diligencias o gastos a que se refieran.

Artículo 87. *Conservación de justificantes.*

El procurador conservará los justificantes de los gastos y suplidos hechos y estará obligado a exhibirlos al cliente, entregándole, si éste lo reclama, copia de aquellos.

Artículo 88. *Desglose de documentos y otras actuaciones.*

Por toda solicitud de desglose de documentos, de exhibición de autos, de expedición de testimonios u obtención de copia por cualquier otro medio de reproducción admitido por la ley, devengará el procurador 2,97 euros .

Artículo 89. *Recepción de notificaciones.*

El procurador que por excepción sea designado a los solos efectos de recibir notificaciones, percibirá la totalidad de los derechos del pleito o del periodo en que sea designado aun cuando no se hubiera personado en él.

Artículo 90. *Cuestiones de competencia.*

En los juicios en que intervengan dos procuradores en virtud de cuestión de competencia, percibirán por mitad los derechos que correspondan.

Artículo 91. *Devengo de aranceles.*

Los periodos de percepción fijados en este arancel se entenderán totalmente devengados desde el momento de su inicio.